

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE
COMPORTAMIENTOS RACISTAS,
XENÓFONOS, INTOLERANTES Y
VIOLENTOS EN LAS COMPETICIONES
ORGANIZADAS POR LA ACB**

INTRODUCCIÓN

La ACB, siendo consciente del papel que desempeña el deporte en nuestra sociedad, de su función de integración social, de promoción de la diversidad y de la educación, así como su contribución a la salud pública y a la difusión de sus valores, tales como el respeto mutuo, la tolerancia, la deportividad y la no discriminación de las personas, está decidida a prevenir y, en su caso, a combatir activamente todo comportamiento vejatorio, discriminatorio, ofensivo, atentatorio o intimidatorio hacia las comunidades étnicas o sus integrantes.

El baloncesto es un deporte que goza de un alto grado de deportividad y de tolerancia a la diversidad. No obstante, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia son fenómenos reales en nuestra sociedad que constituyen una amenaza para el deporte y para sus valores. Por ello, la ACB entiende necesario adoptar medidas destinadas a prevenir y, en su caso, a combatir este tipo de actuaciones.

En este sentido, la ACB expresa su total condena y rechazo a los comportamientos racistas, xenófobos, intolerantes y violentos, así como a cualquier intento de legitimarlos, justificarlos o normalizarlos, y entiende que todos los agentes del deporte y las instituciones tienen la obligación de evitar que la actividad deportiva, cualquiera que sea, pueda ser utilizada por personas racistas, xenófobas y violentas para la realización de sus conductas.

Por todo ello, dentro de su ámbito de actuación y competencias, la ACB implementa este protocolo con medidas para prevenir y combatir las actuaciones racistas, xenófobas y violentas en sus competiciones.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE
COMPORTAMIENTOS RACISTAS, XENÓFONOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS
EN LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA ACB**

A. ACTUACIONES PREVENTIVAS.

1. La ACB y sus clubs se obligan a:

- a) Impulsar, desarrollar y promocionar iniciativas, medidas y acciones de prevención del racismo, la xenofobia, la intolerancia y la violencia en el deporte, o bien aplicar fórmulas de adhesión o apoyo alternativas.
- b) Difundir este Protocolo entre sus jugadores, fomentando entre ellos conductas solidarias de apoyo hacia aquellos compañeros que puedan ser víctimas de actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos. Asimismo, se comprometen a adoptar medidas de concienciación y sensibilización de su personal y de sus aficionados, sobre la grave amenaza que supone el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la violencia, tanto para el deporte como para los valores que representa.
- c) Realizar acciones dirigidas a prevenir y prohibir la difusión por cualquier medio de mensajes, símbolos o consignas de contenido racista, xenófobo, intolerante o violento.
- d) Aplicar prácticas protocolarias de fomento de la deportividad y el juego limpio, como la salida conjunta a pista de los árbitros y de los jugadores de ambos equipos, así como el saludo de todos los participantes antes del comienzo del partido y a su conclusión.
- e) Prohibir la venta o distribución de panfletos, carteles, pegatinas o cualquier publicación racista, dentro y en los alrededores de las instalaciones deportivas. Igualmente se comprometen a borrar inmediatamente cualquier pintada racista o xenófoba que sean realizadas en sus instalaciones.

2. Los clubs de la ACB harán extensivas las medidas previstas en este protocolo, al resto de competiciones en las que participe su equipo profesional, así como a las competiciones de categorías inferiores en las que participen, con las debidas adaptaciones y coordinando estas medidas con el organizador de la respectiva competición.

B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO ARBITRAL Y DE LA LIGA EN LOS

PARTIDOS DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA ACB.

1. El colectivo arbitral debe contribuir activamente en la prevención de actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos.

A tal fin, el Director de Arbitraje impartirá las siguientes directrices o instrucciones al colectivo arbitral:

- a) Las actas arbitrales deben contener un informe sobre los incidentes racistas, xenófobos, intolerantes o violentos que hayan ocurrido durante en el partido y en los que hayan tomado parte tanto los participantes como el público.
 - b) Es competencia del equipo arbitral interrumpir la celebración del partido si se producen actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos, tanto de obra como de palabra.
 - c) Cuando los árbitros hagan uso de esta facultad, el árbitro principal instará al speaker a que transmita a través de la megafonía de la instalación, mensajes de condena de estas conductas y que insten a los asistentes a observar un comportamiento respetuoso con todos los participantes.
 - d) Cuando los árbitros consideren que las ofensas o conductas racistas, xenófobas, intolerantes o violentas revistan suma gravedad, agotarán las vías dirigidas a lograr que prosiga su celebración. El árbitro principal, a través del delegado de campo mantendrá informado en todo momento al Coordinador de Seguridad del partido, e instará al speaker a que informe a través de la megafonía, sobre la posibilidad de acordar la suspensión en caso de que prosigan los incidentes en cuestión.
 - e) Finalmente, si no fuese posible proseguir con la celebración del partido, a través del Delegado ACB, se comunicará esta situación al Director de Competición de la ACB, a efecto de la adopción de la decisión de suspensión del partido.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en aquellos partidos en los que se produzcan actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos los clubs difundirán a través de la megafonía de la instalación, mensajes en los que claramente:
 - a) Se condene y repruebe todo tipo de acto o conducta racista, xenófoba, intolerante o violenta.
 - b) Se dignifique, apoye y respalde a las víctimas de tales actos.

- c) Se informe adecuadamente de las medidas disciplinarias que se adoptarán frente a quienes sean identificados como autores de conductas racistas, xenófobas, intolerantes o violentas.

C. LOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES EN INCIDENTES RACISTAS, XENÓFOBOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS PRODUCIDOS EN LOS PARTIDOS DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA ACB.

Los clubs de la ACB, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y, específicamente, de acuerdo con el Coordinador de Seguridad designado para sus partidos, se comprometen a optimizar la utilización de las videocámaras y los sistemas de videovigilancia para ayudar a la localización e identificación de los causantes de incidentes racistas, xenófobos, intolerantes o violentos, a efectos del ejercicio de las acciones punitivas que procedan.

Los clubs organizaran reuniones entre los Coordinadores de Seguridad y sus directores de seguridad o responsables de la empresa de seguridad privada que tengan contratadas, para establecer un plan de localización e identificación en cada instalación deportiva.

Los clubs y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado compartirán con la ACB el material audiovisual resultante de las acciones de localización e identificación, a fin de ser utilizado como medio probatorio en las acciones legales que deban llevarse a cabo.

D. MEDIDAS PARA LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS RACISTAS, XENÓFOBAS, INTOLERANTES Y VIOLENTAS PRODUCIDAS EN LOS PARTIDOS DE LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA ACB.

1. La ACB se compromete a:

- a) Ejercer cualquier clase de acción legal contra quienes realicen actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos en los partidos de las competiciones organizadas por la ACB, incluyendo a las personas que utilicen o exhiban signos o elementos distintivos de sus clubs en combinación con mensajes o simbología racista, xenófoba o totalitaria.

Estas acciones podrán ejercerse de forma indistinta y no excluyente, a través de denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a la Fiscalía del Estado, a la Comisión Estatal para la prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, al Comité de Competición de la

Federación Española de Baloncesto y al órgano disciplinario de la ACB.

- b) Promover que las autoridades públicas competentes apliquen escrupulosamente la normativa de orden público que permite reprimir y sancionar adecuadamente los actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos en el deporte.
 - c) Velar porque el Comité de Competición de la Federación Española de Baloncesto y el órgano disciplinario de la ACB apliquen escrupulosamente la normativa disciplinaria relativa a las infracciones por actos, conductas u ofensas racistas, xenófobas, intolerantes y violentas.
 - d) Cuando la colaboración y participación del club y/o del público asistente sea determinante para la localización e identificación de los autores de actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos, la ACB pondrá esta circunstancia en conocimiento de los órganos disciplinarios, a efectos de la aplicación, en su caso, de circunstancias atenuantes o eximentes de la responsabilidad.
2. Los clubs de la ACB se comprometen a adoptar las siguientes medidas frente a sus aficionados, asociados y abonados que se vean implicados en incidentes racistas, xenófobos, intolerantes o violentos y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos:
- a) Imponer medidas disciplinarias, de acuerdo con lo previsto en sus normas de régimen interno.
 - b) Establecer como condición o requisito necesario para obtener abonos de temporada u otros títulos que permitan el acceso regular a las instalaciones deportivas, que sus titulares o poseedores no estén sancionados por participar en incidentes de tipo racista, xenófobo, intolerante o violento y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Semejantes previsiones serán incluidas en las condiciones de venta de las entradas.
 - c) Incluir en sus normas de régimen interior, o en los documentos o títulos jurídicos que regulen los derechos y deberes de sus aficionados, asociados y abonados, normas que contemplen la facultad del club para:
 - Impedir el acceso o expulsar del recinto a quienes inciten, participen o hayan participado en incidentes de tipo racista, xenófobo, intolerante o violento y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
 - Cancelar los abonos de temporada u otros títulos que permitan el acceso

regular a los partidos de las competiciones organizadas por la ACB, cuando sus titulares o poseedores sean sancionados por participar en actos racistas, xenófobos, intolerantes o violentos y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

- d) Divulgar de forma adecuada y específica las medidas disciplinarias internas que el club puede adoptar frente a los causantes de incidentes racista, xenófobos, intolerantes o violentos.

- e) Retirar, privar o no otorgar ventajas, beneficios o privilegios de cualquier índole a los aficionados o agrupaciones de aficionados implicados en incidentes racistas, xenófobos, intolerantes o violentos. Esta medida se hará extensible a quienes participen en la difusión por cualquier medio de mensajes, símbolos o consignas de contenido racista, xenófobo, intolerante o violento, bien actúen de forma aislada, bien lo hagan en coordinación con otros, formen o no unidad de acción, agrupación o grupo, y se hallen regularizados o no.